



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0495-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Junio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 5166-2019, el administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUC N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, solicitando certificado de zonificación y vías, ubicado en el predio rural Puente Panteón sector Pacarán, con Código Catastral 8_3858575_11586 Proyecto Pacarán Valle Cañete distrito de Pacarán, provincia de Cañete, Región Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P17020382 del predio matriz, cuya área independizada es de 90.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante FUT N°9490 de fecha 12.06.2019
- Compra venta e independización del bien inmueble a favor de AMERICA MOVIL PERU SAC
- Plano de ubicación, localización, perimétrico elaborado por el Arq. Cesar Tomás Rojas Romero CAP N° 16654.
- Recibo de pago N° 17372 por el monto de S/174.00 de fecha 12.06.2019
- Carta Poder a favor de Christiam Artur Campusmana Villacorta
- Certificado de Vigencia de Poder a favor de Carlos Alejandro Solano Morales
- Copia SUNAT

Que, Los datos técnicos son:

Propietario:	América Móvil Perú S.A.C.
Representante:	Carlos Alejandro Solano Morales
Ubicación del predio:	Puente Panteón
Sector:	Pacarán - Valle Cañete
Distrito:	Pacarán
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Partida Registral Matriz N°:	P17020382
Área Independizada:	90.00 m2.
Perímetro:	42.00 ml

Que, con INFORME N° 869-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.06.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del lote ubicado en predio rural Puente Panteón sector Pacarán Valle Cañete, distrito de Pacarán provincia de Cañete, Región Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P17020382 del predio matriz, cuya área independizada es de 90.00 m2; y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde **ZONIFICACION USO AGRICOLA (UA)**, y con tendencia a Expansión Urbana; y en cuanto a las vías, según la inspección ocular es la siguiente: Se accede por la Carretera Imperial- Zuñiga; Jr. Mollendo del distrito de Pacarán de sección vial variable de 7.50 ml. a 8.00 ml;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0159-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.06.19 a favor del administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUCN N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, del lote ubicado en el predio rural Puente Panteón sector Pacarán, con Código Catastral 8_3858575_11586 Proyecto Pacarán Valle Cañete, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, Región Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P17020382 del predio matriz, cuya área independizada es de 90.00 m2. con **ZONIFICACIÓN USO AGRICOLA (UA)**, y en cuanto a las vías, según la inspección ocular es la siguiente: Se accede por la Carretera Imperial- Zuñiga; el Jr. Mollendo en el distrito de Pacarán, de sección vial variable de 7.50ml. a 8.00 ml; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PATCO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe